



SECRETARÍA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 691 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor **ORTEGA TORRES FELIX ENRIQUE** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **3.834.737**, ocurrido el día **21 de abril de 2021**, según Registro Civil de defunción con Indicativo Serial No. 10205046, se presentó la señora **ORTEGA PEREZ DIDIER JUDITH** identificada con cédula de ciudadanía No. **45.472.104** y la señora **CASTRO GARCIA MABEL DEL SOCORRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.337.134**, el cual mediante solicitud escrita de 09 de julio de 2021, solicitó el reconocimiento y pago de auxilio funerario, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Certificación de cuenta bancaria expedida por Bancolombia
- Copia autentica cédula de ciudadanía del causante **ORTEGA TORRES FELIX ENRIQUE**, ya identificado.
- Copia autentica registro civil de defunción con Indicativo Serial No. 10205046 registrado en la Notaria Sexta de Barranquilla, en el que se indica que el señor **ORTEGA TORRES FELIX ENRIQUE**, ya identificado, falleció el día **21 de abril de 2021**, en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.
- Copia cedula de ciudadanía de la señora **ORTEGA PEREZ DIDIER JUDITH**, ya identificada.
- Factura de venta No. PC90067, expedida por Jardines de la Eternidad que contiene la descripción de los servicios prestados junto a sus valores.
- Contrato de cesión de derechos de **ORTEGA PEREZ DIDIER JUDITH**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.472.104** a favor de **CASTRO GARCIA MABEL DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.337.134**
- Contrato de cesión de derechos de **ORTEGA PEREZ DIDIER JUDITH**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.472.104** a favor de **CASTRO GARCIA MABEL DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.337.134**

Mediante **Resolución No. 2053 de 22 de mayo de 1991**, el Fondo de Previsión Social del Departamento de Bolívar, reconoció una pensión de jubilación a favor del señor **ORTEGA TORRES FELIX ENRIQUE**, ya identificado, en cuantía de \$726.163.98, a partir del 07 de mayo de 1991.

Que, respecto al reconocimiento y pago de Auxilio funerario, el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, señaló:

(...)

ARTÍCULO 51. Auxilio Funerario. *La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.*



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 691 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

(...)

Revisada la documentación allegada, se encuentra que la señora **ORTEGA PEREZ DIDIER JUDITH**, ya identificada, sufragó los gastos ocasionados por el deceso del señor **ORTEGA TORRES FELIX ENRIQUE**, ya identificado, tal y como se observa en la Factura de venta No. PC90067, expedida por Jardines de la Eternidad que contiene la descripción de los servicios prestados junto a sus valores, sufragados por la señora **ORTEGA PEREZ DIDIER JUDITH**, ya identificada.

A su vez, dentro del expediente obra Contrato de cesión de derechos de **ORTEGA PEREZ DIDIER JUDITH**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.472.104** a favor de **CASTRO GARCIA MABEL DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.337.134**

Que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2021 es de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**.

De otra parte, revisada la nómina de jubilados del Departamento se encuentra que la señora **ORTEGA TORRES FELIX ENRIQUE**, ya identificada perteneció a la nómina de Jubilados del departamento de Bolívar y su mesada para el año 2021 era del valor d **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$13.408.429.00)**.

A su vez mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1011 de 01 de Septiembre de 2021, la Dirección Financiera de Presupuesto certifico que en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la presente vigencia existe disponibilidad presupuestal por el rubro Auxilio de muerte y funerario por valor de **NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$9.085.260.00)**, a favor de la señora **CASTRO GARCIA MABEL DEL SOCORRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.337.134** con ocasión del fallecimiento del señor **ORTEGA TORRES FELIX ENRIQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **3.834.737**.

Por lo expuesto se reconocerá a favor de la señora **CASTRO GARCIA MABEL DEL SOCORRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.337.134**, la suma de **NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$9.085.260.00)**, por concepto de auxilio funerario, siendo este el tope máximo a reconocer (10 SMLMV) según lo señalado en el artículo 51 de la Ley 100 de 1993.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a favor de la señora **CASTRO GARCIA MABEL DEL SOCORRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.337.134**, la suma de **NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$9.085.260.00)**, por concepto de auxilio funerario, con ocasión del fallecimiento del señor **ORTEGA TORRES FELIX ENRIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.834.737**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 691 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado en la presente Resolución se imputará al CDP No. 1011 de 01 de Septiembre de 2021, Rubro: Auxilio funerario, código 2.1.2.02.02.009-0106 de la vigencia presupuestal del año 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **CASTRO GARCIA MABEL DEL SOCORRO**, ya identificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 20 de septiembre 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado